

## DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL

### DACG No. DGA-017-2012

**DIRIGIDO A:** Funcionarios, empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y público en general que realizan importaciones al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial suscrito con la República de Cuba.

**ASUNTO:** Dando a conocer formato del Certificado de Origen y el listado de funcionarios autorizados por parte de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para emitir, firmar y autorizar el Certificado de Origen de las mercancías de origen cubano, que se importarán a El Salvador bajo el Acuerdo de Alcance Parcial entre las Repúblicas de Cuba y El Salvador.

#### I. FUNDAMENTO LEGAL

La Dirección General de Aduanas con base en los Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Artículo 5 literales a), i), 321 literal d), y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas; y Acuerdo Ejecutivo No. 568 publicado en el Diario Oficial No. 76 Tomo 395 del 26 de abril de 2012, que comprende el Anexo 3 (Régimen de Origen), Capítulo III (Certificación y Emisión de Certificados de Origen), Artículo 13 (Certificación de Origen) del Acuerdo de Alcance Parcial entre las Repúblicas de Cuba y El Salvador, vigente a partir del 1 de agosto de 2012.

#### II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa tiene por objeto dar a conocer a los importadores, auxiliares de la función pública, funcionarios y empleados de aduanas, los nombres de los funcionarios designados por la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para emitir, firmar y autorizar el

certificado de origen para importaciones a El Salvador con reclamo de preferencias arancelarias de mercancías amparadas en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial entre las Repúblicas de Cuba y El Salvador.

### III. DISPOSICIONES GENERALES

Que mediante documentación oficial remitida por la Embajada de El Salvador en la República de Cuba, notificó a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO) del Ministerio de Economía de El Salvador, el Formato del Certificado de Origen (Anexo 1), junto con el modelo de sello oficial de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, con el listado de nombres y firmas de los funcionarios autorizados para emitir, firmar y autorizar el Certificado de Origen.

En vista de lo anterior, esta Dirección General pone a disposición de los importadores, auxiliares de la función pública, funcionarios y empleados de la Dirección General, el listado de los funcionarios y su respectivo cargo (Anexo 2) autorizados por la Autoridad Certificadora de la República de Cuba, para emitir, firmar y autorizar certificados de origen, para mercancías exportadas desde la República de Cuba, contenidas en el Anexo 1 (Lista de preferencias arancelarias concedidas por la República de El Salvador a la República de Cuba), de dicho Acuerdo, según se detalla a continuación:

1. ESTRELLA MADRIGAL VALDEZ. (PRESIDENTA).
2. ODALIS SEIJO GARCÍA. (VICEPRESIDENTA).
3. OMAR DE JESÚS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ. (SECRETARIO GENERAL).
4. MAREL ORTA PEREZ. (DIRECTORA JURÍDICA).
5. SUSANA ENRIQUEZ DOMÍNGUEZ. (JURISTA INTERNACIONAL).

Por tanto, con el propósito de dar estricto cumplimiento con lo establecido en el Artículo 13 (Certificación de Origen), del Capítulo III (Certificación y Emisión de Certificados de Origen) contenidos en el Anexo 3 (Régimen de Origen), del Acuerdo de Alcance Parcial entre las Repúblicas de Cuba y El

Salvador, el importador deberá presentar un certificado de origen llenado, firmado y fechado por el exportador o productor ubicado en el territorio de la República de Cuba, el cual a su vez, deberá estar sellado, firmado y fechado por los funcionarios autorizados por la Cámara de Comercio, para fungir como autoridad certificadora de la República de Cuba, conforme a los detallados en el Anexo 2 a la presente Disposición Administrativa.

En ese sentido, el certificado de origen antes referido deberá ser:

1. Presentado en el formato del Anexo 1 de esta Disposición General, por cualquier medio impreso;
2. Llenado, firmado y fechado por el exportador o productor de la mercancía a través de una declaración jurada consignada en el formato del certificado;
3. Contener el número correlativo del certificado y estar firmado, sellado y fechado por la autoridad certificadora de la Parte exportadora, de conformidad con el formato presentado en el Anexo 1;
4. Ser utilizado únicamente para una operación de importación de una o más mercancías.

Cualquier consulta respecto del Acuerdo de Alcance Parcial entre las Repúblicas de Cuba y El Salvador, puede hacerse en el sitio web [http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Marco\\_Normativo/Administracion\\_Aduanera?piref496\\_2183926\\_496\\_2086253\\_2086253.tabstring=TLC:Cuba](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Marco_Normativo/Administracion_Aduanera?piref496_2183926_496_2086253_2086253.tabstring=TLC:Cuba)

#### IV. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del 8 de octubre del presente año (fecha en que la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO) del Ministerio de Economía de El Salvador, notificó a esta Dirección General), y permanecerá vigente en tanto no se notifique por esta Dirección General su derogatoria. Así mismo, las posteriores actualizaciones que se hagan a los documentos tales como: el

listado de los funcionarios con sus respectivas firmas y sellos autorizados para emitir el certificado de origen en calidad de Autoridad Certificadora de la República de Cuba, serán publicados como anexos a la presente Disposición.

## V. ANEXOS

Anexo 1: Formato de Certificado de Origen.

Anexo 2: Listado de Funcionarios autorizados por la Autoridad Certificadora.

Ilopango, 19 de octubre de 2012.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**HAGASE SABER, ----- F) Lic. D Reynosa, Legible, Directora General de Aduanas.**